	REGLAMENTO	CÓDIGO	M-GA-DA-R02		
		VERSIÓN	1		
	CONVALIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN	PÁGINA	1 de 4		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		24	09	2021	

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. GENERALES. El presente reglamento establece las políticas y normas internas que regulan y aseguran el adecuado reconocimiento de convalidación y homologación de créditos o asignaturas en los niveles de formación de técnica, licenciatura, especialización y maestría de la Universidad del Istmo.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para efectos del presente Reglamento, se definen las siguientes definiciones:

1. **CONVALIDACIÓN.** Reconocimiento de la validez académica de los estudios realizados y aprobados por una persona en otra universidad nacional o extranjera.
2. **HOMOLOGACIÓN.** Reconocimiento de la validez académica de los estudios realizados y aprobados por una persona en la Universidad del Istmo.


ARTÍCULO 3. ALCANCE. El Reglamento de reconocimiento de convalidación y homologación se aplica a todos los estudiantes que soliciten formalmente la convalidación y homologación, siempre y cuando procedan de universidades (locales o extranjeras), de la Universidad del Istmo o centro de enseñanza superior del tercer nivel, reconocidos por la legislación panameña, Ministerio de Educación y/o Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) y/o Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA).

CAPÍTULO II DE LAS CONVALIDACIONES

ARTÍCULO 5. SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIANTE NUEVO. El estudiante deberá solicitar su interés para convalidar asignaturas al momento de matricular su primer cuatrimestre con el departamento de admisiones.

ARTÍCULO 6. SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIANTE DE RECUPERO O CON CAMBIO DE CARRERA. El estudiante deberá solicitar su interés para convalidar asignaturas al momento de matricular su cuatrimestre luego de no haber cursado al menos un (1) cuatrimestre con el departamento de servicio al estudiante.



	REGLAMENTO	CÓDIGO	M-GA-DA-R02		
		VERSIÓN	1		
	CONVALIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN	PÁGINA	2 de 4		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		24	09	2021	

ARTÍCULO 7. ACEPTACIÓN DE SOLICITUD. La solicitud de convalidación debe tener como mínimo el plan de estudio y créditos legibles de la entidad de educación superior debidamente reconocida.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS. El estudiante deberá cumplir con los siguientes documentos para el reconocimiento de convalidación:

- a) Certificación de los créditos originales de estudios obtenidos en otras universidades, debidamente firmado y sellado por la secretaría general de la universidad de procedencia, que dé constancia sobre el sistema de calificaciones, promedio mínimo requerido para aprobar la asignatura, fecha de las notas y crédito obtenido.
- b) Plan de estudio y la resolución del programa (Universidades Particulares) que corresponda a los códigos de asignaturas descritos en los créditos originales.
- c) Contenidos de las asignaturas que desean someter al estudio del reconocimiento de convalidación que corresponda a los códigos de asignaturas descritos en los créditos originales y plan de estudio.
- d) Cualquier documento que en concepto del interesado pueda contribuir a una mejor evaluación para el reconocimiento de las asignaturas.
- e) Constancia de pago del derecho de convalidación, en caso de que aplique.


ARTÍCULO 9. DOCUMENTOS QUE PROVIENEN DEL EXTRANJERO. Los documentos obtenidos en el extranjero, mencionados en el artículo 6 deberán estar debidamente autenticados por las autoridades diplomáticas o consulares panameñas acreditadas en el país de origen, o con el apostille de la Haya. Posteriormente ratificados por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Panamá.

Todo documento que este escrito en otro idioma deberá ser traducidos al español y sellados por un traductor público autorizado.

La Universidad solicita copia legible y original de los apostilles y traducción para realizar el sellado de fiel copia del original.

ARTÍCULO 10. REQUISITOS PARA CONVALIDACIÓN. Solo se reconocerán o convalidarán las asignaturas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Asignaturas del mismo nivel o mayor al nivel académico que el aspirante desee estudiar.
- b) Calificación mínima de 71 (C) puntos o su equivalente de nota mínima aprobatoria en el caso de créditos de otros sistemas de calificación para los niveles de técnicos o licenciatura.

	REGLAMENTO	CÓDIGO	M-GA-DA-R02		
		VERSIÓN	1		
	CONVALIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN	PÁGINA	3 de 4		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		24	09	2021	

- c) Calificación mínima de 81 (B) puntos o su equivalente de nota mínima aprobatoria en el caso de créditos de otros sistemas de calificación para los niveles de especialidad o maestría.
- d) Créditos equivalentes o mayores al crédito del programa de la Universidad del Istmo.
- e) Vigencia menor de diez (10) años de haber sido cursadas en su universidad de procedencia.
- f) Correspondencia entre un 60% al 100% con el contenido del programa de la Universidad del Istmo.
- g) En el nivel de Técnico, Licenciatura, Especialización y Maestría se convalida hasta el 60% de las asignaturas de acuerdo con el plan de estudios de la Universidad del Istmo.
- h) Para las asignaturas establecidas como obligatorias por ley, el aspirante podrá solicitar el reconocimiento a través de exámenes de suficiencia, por ser estas asignaturas de formación práctica, de carrera, por dominio en el idioma o experiencia profesional.
- i) Que no sean asignaturas del idioma inglés.


PARÁGRAFO 1. ASIGNATURAS CON CASOS ESPECIALES. Las asignaturas que tengan menor crédito que aquellas correspondientes a los planes de estudio de la Universidad del Istmo, podrán ser convalidadas eligiendo dos o más asignaturas de los créditos de la universidad de procedencia, con el propósito de cumplir el requisito del artículo 10 acápite d y f del presente documento.

ARTÍCULO 11. RECONSIDERACIÓN DE CONVALIDACIÓN. El estudiante podrá hacer una reconsideración de las asignaturas oficialmente convalidadas en un periodo no mayor de 30 días corridos, luego de haber sido aprobada las asignaturas en sus créditos oficiales. Dicha solicitud deberá hacerla a través de nuestros canales de atención al estudiante, quien elevará la solicitud a la facultad correspondiente.

ARTÍCULO 12. COSTOS. La suma que se pagará por concepto de este trámite de convalidación se regirá bajo las políticas de precio vigente en la Universidad del Istmo.

CAPÍTULO III DE LAS HOMOLOGACIONES



	REGLAMENTO	CÓDIGO	M-GA-DA-R02		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	4 de 4		
	CONVALIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		24	09	2021	

ARTÍCULO 13. SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN. El estudiante deberá solicitar su interés para homologación de asignaturas al momento de realizar el cambio de carrera con el departamento de servicio al estudiante.

ARTÍCULO 14. RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS. La asignatura para ser reconocida en el proceso de homologación, debe haber sido cursada en la Universidad del Istmo y tener la condición de aprobada en los créditos oficiales.

ARTÍCULO 15. RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS DE LEY. Las asignaturas obligatorias por ley podrán ser homologadas sin importar los años de haber sido cursadas.

ARTÍCULO 16. CALIFICACIÓN ORIGINAL. Una vez realizada la homologación, predomina en la asignatura del plan de estudio actual la calificación que obtuvo en la asignatura cursada con su respectiva fecha de aprobación.

ARTÍCULO 17. ASIGNATURAS CON CASOS ESPECIALES. No se consideran para homologación las asignaturas de Trabajo de Graduación, Opción de Grado, Trabajo de Grado, Práctica Profesional, Propuesta de Mejora e Innovación o cualquiera que responda a la opción de egreso, ni asignaturas que su contenido actual no cumpla con el mínimo del 60% de correspondencia al plan nuevo y aquellas asignaturas que no cumplan con el crédito mínimo.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

El presente reglamento deroga todas las disposiciones establecidas con anterioridad a la fecha de aprobación de este, estando sujeto a cambios de acuerdo con las disposiciones del Consejo Académico de la Universidad del Istmo.

Aprobado mediante Resolución No.7-CA-03-2021 de Consejo Académico de 24 de septiembre de 2021

